

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL CARRION - YANAHUANCA

Nomenclatura : AS-SM-17-2023-MPDAC-YHCA-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DE LOSA MULTIDEPORTIVA EN EL CENTRO POBLADO DE CHIPIPATA DEL DISTRITO DE YANAHUANCA - PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION - DEPARTAMENTO DE PASCO

Ruc/código :	20608864360	Fecha de envío :	13/04/2024
Nombre o Razón social :	M & J CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	11:53:07

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En base al numeral 9. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS, en el literal f) SEGURIDAD (pagina 26 según pie de pagina), se hace mención a que se debe de presentar una declaración jurada donde el postor contara con implementos de seguridad según -050, lo cual resulta inapropiado, ya que según el Artículo 49. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, inciso 49.3, se hace mención que: " 49.3. Tratándose de obras y consultoría de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato. La Entidad no puede imponer requisitos distintos a los señalados en el presente artículo.

Igualmente, para la presentación de ofertas económicas en igualdad de condiciones, solicitamos que se ciñan a los mencionado en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, ya que dicho documento establece los documentos estrictamente necesarios a presentar en la etapa de admisión de oferta económica. Pues dicho documento de la declaración jurada adicional debe de ser preferente en la etapa de perfeccionamiento del contrato. Artículo 49. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Por lo expuesto, concluimos que dicha declaración jurada adicional está completamente desfasada a lo que estipula la ley, así que solicitamos que se suprima dicha exigencia desproporcionada, ya que ello puede involucrar causal de nulidad del procedimiento

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9 Literal: e) Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 49. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de realizar la revisión de la observación formulada por el participante y considerando que efectivamente, la elaboracion de los terminos de referencias es responsabilidad exclusiva del Área Usuaría de la Entidad, en ese sentido con el propósito de fomentar la transparencia y equidad, este Órgano Colegiado previa opinión y aprobación del Área Usuaría y con conocimiento de funcionario que

aprobó el Expediente de Contratación, evaluará conforme al Artículo 49. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, inciso 49.3

En ese sentido, considerando la

pretensión del recurrente, si adjuntar previo al requisito de calificación, este Comité de

Selección ha decidido NO ACOGER el presente cuestionamiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL CARRION - YANAHUANCA

Nomenclatura : AS-SM-17-2023-MPDAC-YHCA-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DE LOSA MULTIDEPORTIVA EN EL CENTRO POBLADO DE CHIPATA DEL DISTRITO DE YANAHUANCA - PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION - DEPARTAMENTO DE PASCO

Ruc/código :	20608864360	Fecha de envío :	13/04/2024
Nombre o Razón social :	M & J CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	12:09:23

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En la pagina 33 (según pie de pagina), se hace mención al numeral 12. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, literal a. REQUISITOS MÍNIMOS, donde se hace mención a lo siguiente:

"El postor no debe tener pendiente obras en ejecución y/o sin concluir en la entidad contratante, para la cual debe de presentar una declaración jurada simple indicando los hechos suscitados".

"El postor deberá realizar una visita a campo a fin de formular correctamente su oferta, el cual deberá constar presentando una constancia de visita de campo acreditada por algún representante o autoridad del centro poblado conjuntamente con el área usuaria de la entidad, siendo indispensable en la presentación de su oferta.

"El postor no debe encontrarse impedido para contratar con el estado, para lo cual debe de presentar una declaración jurada simple o según lo indicado en las bases"

Por este motivo, no estamos de acuerdo en la presentación de dichos documentos, ya que estos deben de realizarse en la etapa del perfeccionamiento del contrato, lo cual involucra mayores responsabilidades por parte del contratista. En base al Artículo 29. Requerimiento, inciso 29.3 que expresa lo siguiente: 29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Igualmente, debemos tener en cuenta que en el literal 29.11 del presente artículo se hace mención a esto: 29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

Asimismo, tener en cuenta lo expuesto en el Artículo 49. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, inciso 49.3, se hace mención que: " 49.3. Tratándose de obras y consultoría de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato. La Entidad no puede imponer requisitos distintos a los señalados en el presente artículo.

Igualmente, para la presentación de ofertas económicas en igualdad de condiciones, solicitamos que se ciñan a los mencionado en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, ya que dicho documento establece los documentos estrictamente necesarios a presentar en la etapa de admisión de oferta económica.

Finalmente, cabe recordar que el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones de la LCE, en donde se manifiesta en el literal a) lo siguiente: "Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de los proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de practicas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Igualmente tener en cuenta el literal b) del mismo articulo en cuestión,

donde manifiesta que: b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.el

Por todo lo expuesto, solicitamos al Comité de Selección suprimir dichas exigencias desfasadas, pues ello podría involucrar una causal de nulidad del procedimiento.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL CARRION - YANAHUANCA
Nomenclatura : AS-SM-17-2023-MPDAC-YHCA-4
Nro. de convocatoria : 4
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DE LOSA MULTIDEPORTIVA EN EL CENTRO POBLADO DE CHIPATA DEL DISTRITO DE YANAHUANCA - PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION - DEPARTAMENTO DE PASCO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 12 Literal: a. Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 29. Requerimiento Artículo 49. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de realizar la revisión de la observación formulada por el participante y considerando que efectivamente, la elaboración de los terminos de referencias es responsabilidad exclusiva del Área Usuaria de la Entidad, en ese sentido con el propósito de fomentar la transparencia, equidad y libre concurrencia, este Órgano Colegiado previa opinión y aprobación del Área Usuaria y con conocimiento de funcionario que aprobó el Expediente de Contratación, se acoge el presente cuestionamiento, por lo que en las bases integradas se suprimirá lo referido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL CARRION - YANAHUANCA
Nomenclatura : AS-SM-17-2023-MPDAC-YHCA-4
Nro. de convocatoria : 4
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DE LOSA MULTIDEPORTIVA EN EL CENTRO POBLADO DE CHIPATA DEL DISTRITO DE YANAHUANCA - PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION - DEPARTAMENTO DE PASCO

Ruc/código :	20608864360	Fecha de envío :	13/04/2024
Nombre o Razón social :	M & J CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	12:25:20

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En base a la pagina 35 (según pie de pagina), en el numeral 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, literal B) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se considera obras publicas similares a: Creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o remodelación y/o reparación y/o ampliación y/o rehabilitación de losas multideportivas con concreto y metas de muro de contención y cerco perimetrico metálico y/o losas deportivas con concreto y metas de muro de contención y cerco perimetrico metálico.

Por lo consiguiente, solicitamos al Comité de Selección suprimir dichos componentes referentes a losas metas de muro de contención y cerco perimetrico , ya que actúa como un elemento limitativo para los potenciales postores. Así, contraviene a lo mencionado en el Artículo 29. Requerimiento, inciso 29.3 que expresa lo siguiente: 29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Igualmente, debemos tener en cuenta que en el literal 29.11 del presente artículo se hace ención a esto: 29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

Finalmente, debemos tener en cuenta lo estipulado en el ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE, en donde en el apartado de Sobre la posibilidad de incluir ¿componentes¿ y/o ¿partidas¿ de la obra similar, inciso 14. "En esa línea, debido al nivel de detalle de los ¿componentes¿ y/o ¿partidas¿ que se solicitan, esta actuación, por parte de las entidades, conlleva a restringir la concurrencia de proveedores en los procedimientos de selección, desincentivando su participación o provocando que varias ofertas presentadas sean descalificadas, por lo que se constituye en una forma de vulnerar el principio de libertad de concurrencia, regulado en el artículo 2 de la Ley; lo que a su vez incide en que no se generen las mejores condiciones de una competencia efectiva, pues, a una menor cantidad de ofertas presentadas, menores posibilidades de conseguir la mejor oferta en las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad"

Pues la experiencia del postor en la especialidad a solicitar debe ser la siguiente, todo ello con el fin de promover la mayor concurrencia de los potenciales postores en dicho proceso de contratación: Se considerará obra similar a: Construcción y/o Reconstrucción y/o Mejoramiento y/o Creación de Creación Servicios Deportivos y/o Ampliación de Infraestructura deportiva y/o Complejos Deportivos; y/o construcción de losas deportivas.

Por todo lo expuesto, solicitamos al Comité de Selección suprimir dichas exigencias desfasadas, pues ello podría involucrar una causal de nulidad del procedimiento. Además, considerar como obra similar a : Se considerará obra similar a: Construcción y/o Reconstrucción y/o Mejoramiento y/o Creación de Creación Servicios Deportivos y/o Ampliación de Infraestructura deportiva y/o Complejos Deportivos; y/o construcción de losas deportivas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2. **Literal:** B **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE Artículo 29. Requerimiento Artículo 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación del participante, sobre la base de lo señalado en el acuerdo de sala plena N° 002-2023/TCE. por lo que, en la integración de las bases, el requisito de experiencia del postor en la especialidad señalará: " se considerará obra similar a:

"Creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o remodelación y/o reparación y/o ampliación y/o rehabilitación de losas multideportivas con concreto que incluyan trabajos de muro de contención y cerco

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL CARRION - YANAHUANCA
Nomenclatura : AS-SM-17-2023-MPDAC-YHCA-4
Nro. de convocatoria : 4
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DE LOSA MULTIDEPORTIVA EN EL CENTRO POBLADO DE CHIPIPATA DEL DISTRITO DE YANAHUANCA - PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION - DEPARTAMENTO DE PASCO

Específico

3.2.

B

35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE Artículo 29. Requerimiento Artículo 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

perimétrico metálico y/o losas deportivas que incluyan trabajos de muro de contención y cerco perimétrico metálico"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL CARRION - YANAHUANCA
Nomenclatura : AS-SM-17-2023-MPDAC-YHCA-4
Nro. de convocatoria : 4
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DE LOSA MULTIDEPORTIVA EN EL CENTRO POBLADO DE CHIPATA DEL DISTRITO DE YANAHUANCA - PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION - DEPARTAMENTO DE PASCO

Ruc/código :	20489499321	Fecha de envío :	15/04/2024
Nombre o Razón social :	C & C PERUVIAN LEO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:50:13

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se hace mención que, el postor deberá realizar una visita a campo donde debe presentar una constancia firmada por un representante u autoridad del centro poblado, al respecto el comité de selección esta vulnerando la as bases estándar aprobado mediante directiva 01-2019-OSCE/CD., por lo que SOLICITAMOS omitir los requisitos que no plasman en las bases estándar del OSCE

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 12 **Literal:** 4 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

directiva 01-2019-OSCE/CD.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de realizar la revisión de la observación formulada por el participante y considerando que efectivamente, la elaboración de los términos de referencias es responsabilidad exclusiva del Área Usuaría de la Entidad, en ese sentido con el propósito de fomentar la transparencia, equidad y libre concurrencia, este Órgano Colegiado previa opinión y aprobación del Área Usuaría y con conocimiento de funcionario que aprobó el Expediente de Contratación, se acoge el presente cuestionamiento, por lo que en las bases integradas se suprimirá lo referido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL CARRION - YANAHUANCA
Nomenclatura : AS-SM-17-2023-MPDAC-YHCA-4
Nro. de convocatoria : 4
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DE LOSA MULTIDEPORTIVA EN EL CENTRO POBLADO DE CHIPATA DEL DISTRITO DE YANAHUANCA - PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION - DEPARTAMENTO DE PASCO

Ruc/código :	20489499321	Fecha de envío :	15/04/2024
Nombre o Razón social :	C & C PERUVIAN LEO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:06:31

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Resulta claro que revisado el expediente tecnico, NO cuenta con la asignación de un plan de riesgos previsibles, tratándose de Obra publica el area usuaria debería adjuntar como parte del su requerimiento, por lo que se estarían omitiendo el decreto supremo N° 344-2018-EF; se advierte que, en caso de incumplimiento se estaria dando la Nulidad de oficio

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 1.2 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DS 344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge el presente cuestionamiento, debido a que dicho documento se encuentra en el ítem 6.4 del expediente técnico de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL CARRION - YANAHUANCA
Nomenclatura : AS-SM-17-2023-MPDAC-YHCA-4
Nro. de convocatoria : 4
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DE LOSA MULTIDEPORTIVA EN EL CENTRO POBLADO DE CHIPIPATA DEL DISTRITO DE YANAHUANCA - PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION - DEPARTAMENTO DE PASCO

Ruc/código :	20529215038	Fecha de envío :	15/04/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA MARIN CONDEZO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:14:56

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Señala que el postor no debe tener pendientes en obras de ejecución y/o sin concluir con la entidad contratante. se solicita al comité de selección omitir dicho requisito de calificación ya que se considera restrictiva y va en contra de la libre competencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 12 Literal: a Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2, principios que rigen las contrataciones literal a), b) y e) de la LEY 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de realizar la revisión de la observación formulada por el participante y considerando que efectivamente, la elaboración de los términos de referencias es responsabilidad exclusiva del Área Usaria de la Entidad, en ese sentido con el propósito de fomentar la transparencia y equidad, este Órgano Colegiado previa opinión y aprobación del Área Usaria y con conocimiento de funcionario que aprobó el Expediente de Contratación, se acoge el presente cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL CARRION - YANAHUANCA
Nomenclatura : AS-SM-17-2023-MPDAC-YHCA-4
Nro. de convocatoria : 4
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DE LOSA MULTIDEPORTIVA EN EL CENTRO POBLADO DE CHIPATA DEL DISTRITO DE YANAHUANCA - PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION - DEPARTAMENTO DE PASCO

Ruc/código :	20529215038	Fecha de envío :	15/04/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA MARIN CONDEZO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:14:56

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

con respecto a lo que considera obra publica similar se solicita omitir: y metas de muro de contención y cerco perimetrico metálico tanto el losas multideportiva y deportivas ya que viene a ser una exigencia innecesaria para el cumplimiento del fin y ademas afecta la libre concurrencia de los postes.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2. literal a) y e) de la ley 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación del participante, sobre la base de lo señalado en el acuerdo de sala plena N° 002-2023/TCE. por lo que, en la integración de las bases, el requisito de experiencia del postor en la especialidad señalará: " se considerará obra similar a:

"Creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o remodelación y/o reparación y/o ampliación y/o rehabilitación de losas multideportivas con concreto que incluyan trabajos de muro de contención y cerco perimétrico metálico y/o losas deportivas que incluyan trabajos de muro de contención y cerco perimétrico metálico".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL CARRION - YANAHUANCA
Nomenclatura : AS-SM-17-2023-MPDAC-YHCA-4
Nro. de convocatoria : 4
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DE LOSA MULTIDEPORTIVA EN EL CENTRO POBLADO DE CHIPIPATA DEL DISTRITO DE YANAHUANCA - PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION - DEPARTAMENTO DE PASCO

Ruc/código :	20529020962	Fecha de envío :	15/04/2024
Nombre o Razón social :	HERMOZA & QUISPE CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	Hora de envío :	22:03:17

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Para garantizar la pluralidad y competencia de los postores se solicita a la presente comité de selección incorporar o añadir en lo que consideran obra publica similar :..... y/o losas deportivas y/o losas multideportivas de diferentes tipologías.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios que rigen las contrataciones literal a) libre concurrencia e) competencia ART 2 LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación del participante, sobre la base de lo señalado en el acuerdo de sala plena N° 002-2023/TCE. por lo que, en la integración de las bases, el requisito de experiencia del postor en la especialidad señalará: " se considerará obra similar a:

"Creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o remodelación y/o reparación y/o ampliación y/o rehabilitación de losas multideportivas con concreto que incluyan trabajos de muro de contención y cerco perimétrico metálico y/o losas deportivas que incluyan trabajos de muro de contención y cerco perimétrico metálico y/o losas multideportivas de diferentes tipologías".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null